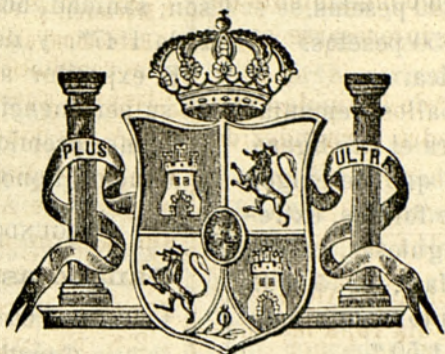


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 153.)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

Circular.

A pesar de las medidas preventivas que adoptan todos los Gobiernos para proporcionar garantías de comodidad y seguridad en los edificios que á la celebracion de espectáculos públicos se destinan, son, por desgracia, frecuentes las catástrofes ocasionadas por hundimientos é incendios; y aunque no sea España la nacion mas castigada por tales siniestros, justo es prestar á este asunto la atencion preferente que su importancia reclama.

No es preciso dictar por el momento nuevas disposiciones; bastará que con rigor y constancia se observen las que hay vigentes; y á este fin excito el celo reconocido de V. S. para que haga cumplir lo dispuesto en los artículos no derogados de la Real orden de 13 de Mayo de 1882, en el reglamento para la construccion y reparacion de edificios destinados á espectáculos públicos de 17 de Octubre de 1835 y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 23 del reglamento de policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886.

Ruego á V. S. se sirva manifestarme quedar enterado de esta Circular, y que en todo cuanto juzgue conveniente al mejor éxito de sus gestiones reclame la cooperacion y auxilio de este Centro directivo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 =Madrid 3 de Junio de 1887.=
 El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.=Sres. Gobernadores de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACION.

Entre las obligaciones y títulos que se mencionaban en circular inserta en este periódico oficial fecha de ayer, las veinte obligaciones serie números 3631 á 3640, un título de diez obligaciones números 20831 á 20835, un título de cinco obligaciones números 38758 á 38792, cinco títulos de diez obligaciones, son de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, Barcelona y Francia.

Burgos 8 de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas de maderas.

A las doce del dia 4 de Julio próximo tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Vilviestre del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, la venta en pública subasta de 59 piezas de pino en rollo que darán 7 y medio metros cúbicos de madera, y que, procedentes de árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en el pueblo citado.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el núm. 139 de este Boletín, correspondiente al 31 de Agosto de 1886, siendo la tasacion 90 pesetas, y debiendo el Alcalde en el acto de la subasta fijar el plazo para sacar del depósito las maderas subastadas.

Burgos 6 de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

A las doce del dia 5 de Julio próximo tendrá lugar en la sala consistorial de Palacios de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, la venta en pública subasta de 188 piezas de pino en rollo, que darán 19 metros cúbicos de madera, y 6 de roble, que darán 1 metro cúbico, unas y otras proceden de árboles derribados por los vientos, y se hallan depositadas en el citado pueblo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el núm. 139 de este Boletín, correspondiente al 31 de Agosto de 1886, siendo la tasacion 240 pesetas, y debiendo el Alcalde fijar en el acto de la subasta el plazo para sacar del depósito las maderas subastadas.

Burgos 6 de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Enterada esta Junta provincial del estado en que se halla la primera enseñanza en las Escuelas públicas del partido de Villarcayo, según aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria que acaba de girar el Sr. Inspector D. Miguel Giraldo y Atienza, como medio único de que

puede disponer directamente para recompensar el mérito y sobresalientes resultados obtenidos por algunos maestros y maestras en el desempeño del importante cometido que les está confiado, así como á los Ayuntamientos que demuestran especial interés por este preferente ramo de la administracion pública, en sesion celebrada el dia 18 de Mayo próximo pasado acordó, además de consignar en este Boletín oficial los nombres de los siguientes profesores de instruccion primaria, distinguir:

1.º Con un premio en metálico de 50 pesetas al maestro de la escuela pública de Medianas (Valle de Mena), que aunque solo posee el certificado de aptitud, se distingue por su celo, buena conducta y resultados en la enseñanza, y á fin de que esta pequeña recompensa sirva de estímulo á los muchos de su clase que existen en esta provincia.

2.º Con la obra pedagógica en cinco tomos, de Alcántara, titulada «Teoría y práctica de la educacion y enseñanza», al maestro normal y propietario de la escuela de Villasuso de Mena D. Eusebio Gaviña.

3.º Con un diploma de honor á los maestros D. Liborio de Diego y D. Crisanto Esteban que respectivamente regentan la escuela de Medina de Pomar y la de fundacion de Villanueva de Mena.

4.º Y con una comunicacion laudatoria á los de Extramiana, Oteo, Ahedo las Puebas, Montejo de San Miguel y Lorcio: D. Faustino Martin, D. Agapito Martinez, D. Faustino Perez, D. José Garcia y D. Luis Moraza.

De esperar es, por lo tanto, que esta pública manifestacion contribuirá á estimular, no solo á los restantes profesores de instruccion primaria y Ayuntamientos de este partido de Villarcayo, sino á todos los de la provincia, quienes siguiendo su ejemplo y ateniéndose á los

deberes que á unos y otros les son peculiares, procurarán cumplir y tener muy presentes en todo tiempo cuantas observaciones y preven- ciones se han hecho por el referido Sr. Inspector en el acto de la vi- sita, especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparacion en los edificios escue- las y casas-habitaciones de los maestros, fomento de las escuelas nocturnas de adultos que estos se ofrezcan á regentar gratuita y vo- luntariamente, aplicacion rigurosa de las prescripciones del Real de- creto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria, y pun- tual ingreso en la Caja especial de las cantidades incluidas en el pre- supuesto municipal para pago de personal, material, retribuciones escolares y alquileres.

Confia igualmente esta Corpo- racion que las Juntas locales, sin perjuicio de promover sin descanso la creacion de las que faltan con arreglo á los artículos 100, 101 y 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, no descuidarán las visitas de las escuelas públicas que existen en sus distritos respectivos, cele- brando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida y asistencia de las personas mas caracterizadas de la pobla- cion; ni dejarán, por último, de distribuir premios entre los niños concurrentes á las mismas, recurso poderoso para sostener la compe- tencia y difundir la primera ense- ñanza, que es el objetivo constante de todos los pueblos y autoridades que aspiran á conquistar el apre- cio de sus conciudadanos, el bien- estar material y engrandecimiento moral de la patria.

Burgos 7 de Junio de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J.—El Secre- tario, Marcelino Bonifaz Fernan- dez Baeza.

CONSEJO PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Acordado el celebrar una expo- sicion de ganados y asuntos gene- rales en los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio, se hace presente por este periódico oficial para que los que deseen concurrir puedan ha- cerlo en las condiciones que se expresan en el siguiente

PROGRAMA.

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar.

Clase 1.ª

Reproductores.

Seccion 1.ª—Caballos sementales de aptitudes para la silla.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, tem- peramento sanguíneo-nervioso, de 5 á 10 años, y alzada 1'52^m.

El expositor presentará certifi-

cacion en la que haga constar que el caballo es de su propiedad y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio 200 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 2.ª—Caballos sementales de aptitudes para el tiro ligero.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extre- midades finas y angulosas, cabeza descarnada, sanidad, de 5 á 12 años, temperamento sanguíneo- nervioso, y alzada 1'50^m.

El expositor presentará certifi- cacion de que el caballo está des- tinado á la reproduccion y ha ser- vido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio 200 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 3.ª—Caballos sementales de aptitudes para el tiro pesado.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extre- midades vigorosas, gran amplitud de la grupa y pecho, cuello corto y cabeza pesada, sanidad, de 5 á 12 años, temperamento sanguíneo- linfático, y alzada 1'48^m.

El expositor presentará certifi- cacion de que el caballo está des- tinado á la reproduccion y ha ser- vido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio 200 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 4.ª—Yeguas de vientre con rastra del natural.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, gran desarrollo del pecho y grupa, sa- nidad, de 4 á 12 años, y alzada 1'48^m.

El expositor presentará certifi- cacion de ser el animal de su per- tenencia y de tenerla en su poder uno ó mas años.

Primer premio 150 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 5.ª—Uno ó mas potros nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada y 2 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio 150 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 6.ª—Una ó mas potras nacidas y criadas en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada y 2 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existe en su poder un año por lo menos.

Primer premio 100 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 7.ª—Parejas de caballos de tiro nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: sanidad, buenas formas y al- zada 1'47^m, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio 75 pesetas.

Mencion honorífica.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado asnal y mular.

Clase 2.ª

Ganado asnal.

Seccion 8.ª—Garañones de cual- quiera procedencia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sani- dad, buenos aplomos, alzada 1'42^m por lo menos, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y que ha servido en la provincia 2 años.

Primer premio 150 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 9.ª—Burras de aptitudes para la produccion de la leche.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sani- dad, alzada 1'38^m, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará ser de su pertenencia.

Primer premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Clase 3.ª

Ganado mular.

Seccion 10.—Parejas de mulas nacidas y criadas en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: sanidad, buenas formas, al- zada 1'47^m, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio 100 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 11.—Muletos y muletas de 1 á 2 años, nacidos y criados en la provincia.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y el tiempo que existen en su poder.

Primer premio 100 pesetas.

Mencion honorífica.

TERCER GRUPO.

Ganado vacuno.

Clase 4.ª

Animales reproductores.

Seccion 12.—Toros mansos de 3 á 7 años de raza propia de los valles.

Las condiciones que se exigen son: longitud y correccion de lí- neas, flexibilidad de la piel, gran desarrollo torácico y muscular.

El expositor acreditará estar destinado el animal á la reproduc- cion uno ó mas años y ser de su propiedad.

Primer premio 200 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 13.—Toros de raza pro- pia de las sierras de 3 á 7 años.

Las condiciones que se exigen son: buenas formas, pecho y grupo amplios y articulaciones gruesas y angulosas.

El expositor probará ser de su pertenencia el animal y estar des- tinado á la reproduccion uno ó mas años.

Primer premio 150 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 14.—Parejas de bueyes destinados al trabajo que procedan de la provincia y no excedan de 8 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio 75 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 15.—Vacas de los valles y de las sierras, que reunan apti- tudes para la produccion de la leche.

Las condiciones que se exigen son: gran desarrollo torácico, am- plitud de la grupa y de 3 á 8 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en la provincia uno ó mas años.

Primer premio 100 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

En este grupo se adjudicará un premio, consistente en 150 pesetas, al ganadero que presente toros y vacas de razas extranjeras, aclim- atados en la provincia.

CUARTO GRUPO.

Ganado lanar y cabrío.

Clase 5.ª

Ganado lanar.

Seccion 16.—Lotes de ganado lanar, raza merina, compuestos por lo menos de morueco y 10 ovejas, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de formas, peso del animal, finura y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio 100 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 17.—Lotes de ovejas churras, de la provincia, compues- tos por lo menos de morueco y 10 ovejas, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de for- mas y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio 100 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Clase 6.ª

Ganado cabrío.

Seccion 18.—Lotes de ganado cabrío, compuestos por lo menos del macho y 6 cabras, de 3 á 5 años, y que correspondan á una misma ganadería.

Las condiciones que se exigen son: aptitud para la procreacion y secrecion de la leche.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos. Primer premio 50 pesetas. Mencion honorífica.

QUINTO GRUPO.
Clase 7.ª

Ganado de cerda.

Seccion 19.—Verracos de raza grande, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: altura, longitud de cuerpo y desarrollo pectoral.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y tenerlos destinados á la procreacion en ganadería uno ó mas años.

Primer premio 75 pesetas.
Mencion honorífica.

Seccion 20.—Una ó mas cerdas de cria, de raza grande, de 2 á 4 años.

Se tendrá en cuenta para la adjudicacion del premio el peso, mayor desarrollo y el número de crias.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder uno ó mas años.

Primer premio 50 pesetas.
Mencion honorífica.

SEXTO GRUPO.
Clase 8.ª

Aves de corral.

Seccion 21.—Lotes de 1 gallo y 4 ó mas gallinas de raza española.

Primer premio 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Seccion 22.—Lotes de 1 pavo y 4 ó mas pavas, sin distincion de raza.

Primer premio 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Se atenderá para la adjudicacion de los premios al mayor desarrollo de las aves, para lo cual se someterán al peso.

SÉTIMO GRUPO.
Clase 9.ª

Palomas.

Seccion 23.—Tres ó mas parejas de palomas domésticas.

Primer premio 15 pesetas.
Mencion honorífica.

Seccion 24.—Tres ó mas parejas de palomas bravas (zuritas).

Primer premio 15 pesetas.
Mencion honorífica.

Se atenderá al mayor desarrollo.

OCTAVO GRUPO.
Clase 10.

Asuntos generales.

Las tres secciones comprendidas en este grupo son subvencionadas por la Compañía de los ferro-carriles del Norte de España con las cantidades que en los premios se consignan.

Seccion 25.—Estudio acerca de las producciones agrícolas de la provincia, consumo y exportacion.

Premio de 200 pesetas.

Seccion 26.—Estudio breve y sencillo del cultivo de la vid en la provincia: reformas que pudieran introducirse en él y preceptos para la fabricacion del vino.

Premio de 150 pesetas.

Seccion 27.—Estudio referente á

las razas laneras de la provincia, causas de la decadencia de la industria lanera, y medios de remediarla.

Premio de 200 pesetas.

NOVENO GRUPO.
Clase 11.

Seccion 28.—Máquinas inventadas ó reformadas de reconocida aplicacion y utilidad á la agricultura.

Primer premio medalla de plata.
Mencion honorífica.

A propuesta del expositor se premiará con la cantidad que el Jurado determine á dos obreros, uno de la construccion de las máquinas y otro de su manejo.

Seccion 29.—Modelo de carros ó volquetes que faciliten las operaciones de arrastre y especialmente las de carga y descarga.

Primer premio 150 pesetas.
Mencion honorífica.

Condiciones y advertencias.

Los que deseen presentar ganados ó cualquiera otros objetos que en el programa se detallan, lo expondrán al Alcalde del pueblo en que estén amillarados, expresando las circunstancias que para cada grupo se exigen, el que lo expondrá al público por espacio de seis días en los sitios de costumbre para que pueda alegarse en contra de las circunstancias que cite el expositor: pasado dicho término, el Alcalde y Secretario darán una certificacion cuyo modelo va seguido:

«D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de T.,

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. N. N., vecino de.... (nombre del pueblo), posee en propiedad hace.... (número de años) los ganados... (solo se expresarán los que hayan de concurrir al certámen), destinados (á la reproduccion ó al trabajo.)

Y para que pueda hacerlo constar donde y como convenga, expido la presente á peticion del interesado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de esta corporacion.=(Fecha, firmas y sello.)»

La que se remitirá al Consejo antes del día 24 de Junio, indicando el grupo y clase á que pertenezcan los animales que desea exhibir.

Además podrán los dueños acompañar cuantos certificados ó escritos creyeran oportunos para acreditar alguna de las condiciones que se exigen.

En los premios que se refieren á lotes se atenderá en primer término á las condiciones y en segundo al número, y al que acredite llevar mas tiempo en la provincia y en posesion del expositor, siempre en igualdad de circunstancias y justificando previamente que corresponden á uno solo.

No serán admitidos á concurso los ganados que obtuvieran premio

en años anteriores y que optaran en el actual dentro del mismo grupo y seccion, para lo cual y con el fin de evitar reclamaciones sucesivas se hace presente que los ganados, especialmente lanar y cabrío, serán marcados caso de obtener premio.

Cuando á juicio del Jurado no reunan los ganados y productos exhibidos las condiciones todas para que se les adjudique el primer premio, segundo ó mencion honorífica, podrá, si así lo estima oportuno, conceder un accésit siempre que la cantidad no exceda de la mitad á que ascienda el premio.

Son atribuciones del Jurado, para los casos en que algun premio quedara desierto, el poder aumentar los de otras secciones en la forma y manera que lo conceptúe oportuno: en las deliberaciones del Jurado caben recusaciones con documentos justificativos, pero sus fallos son inapelables, el que además se reserva el derecho de ampliar por conducto del Consejo, cuantos antecedentes crea necesarios al mejor desempeño de su cometido, quedando en tal caso la cantidad del premio en depósito hasta su completa aclaracion.

Los que aspiren á los premios comprendidos en el 8.º grupo y secciones 25, 26 y 27 quedan exceptuados de las certificaciones y requisitos que se exigen para los demás grupos, bastando solo que presenten sus trabajos en la Secretaría del Consejo para el día 28 con un lema igual al que contenga un sobre cerrado donde conste su nombre, apellidos y domicilio.

La exposicion se abrirá el día 29 de Junio á las diez de su mañana. en cuya hora deben estar colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, sin que se permita la entrada al que no hubiera llegado antes de dicha hora.

El día 30 desde las nueve de su mañana se hará por el Jurado el exámen y clasificacion de los ganados, acordándose en sesion celebrada á continuacion los premios primeros, segundos ó menciones honoríficas á que hubiera lugar.

El día 1.º de Julio de once á doce de la mañana se hará la solemne distribucion de premios en el local de la exposicion.

Los expositores tienen obligacion de presentar los animales debidamente sugetos y de que siempre haya alguna persona encargado de su cuidado.

Para las aves habrá previamente preparados locales y jaulas á propósito.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de todos los que deseen concurrir al certámen.

Burgos 4 de Junio de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra. —El Secretario, Manuel García.

COMISION PROVINCIAL.

QUINTAS.

Rectificacion.

En el extracto de la sesion de quintas de 17 de Abril último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 86, correspondiente al día 31 de Mayo último, se consignó por una equivocacion involuntaria que el mozo Mariano Monzon Picon, núm. 2 del alistamiento de Oquillas para el actual reemplazo, fué declarado soldado sorteable, en lugar de decir excluido totalmente por tener la talla de 1 metro 447 milímetros.

Burgos 7 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente á la vez de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital,

Hago saber: que terminada la formacion del padron de la riqueza inmueble de la misma con las alteraciones sufridas á causa de las traslaciones de dominio, comprobaciones de los predios urbanos, nuevas edificaciones y reedificaciones, estará aquel expuesto al público en la Secretaría de dicha Comision, establecida en esta Administracion, por el término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan conocer la riqueza que les ha sido señalada para el próximo ejercicio, pasado aquel plazo no será admitida reclamacion alguna, y se procederá á efectuar la derrama del cupo y recargos que á la misma le ha sido señalada.

Lo que se hace público por medio del presente para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Burgos 6 de Junio de 1887.—El Presidente, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Santamaría Prieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta Ciudad,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de sentencia dictada en el juicio que se mencionará, existe el siguiente

Edicto.—Dr. D. José María Alfaro y Martinez, Juez municipal de esta Ciudad,

Hago saber: que el día 14 del corriente mes y hora de las once

de la mañana han de venderse en pública subasta en este Juzgado y el de Vilviestre de Muñó las fincas que, sitas en términos jurisdiccionales de dicho Vilviestre, se expresan á continuación.

Una tierra en jurisdiccion de Vilviestre, al pago de Sadronil ó Vallejo Maté, de 2 fanegas y 6 celemines, de tercera, apreciada en 70 pesetas.

Otra al mismo pago ó Pedregal, de 3 fanegas, de tercera, en 50.

Otra á la Chopa ú Hoya, de 1 fanega, de tercera, en 25,

Otra á la Carrera, de 1 fanega, de tercera, en 20.

Otra á Fuente Arenillas, de 8 celemines y 2 cuartillos, de segunda, en 25.

Otra á Valdezanzo antes Pradorrar, de 1 fanega 2 celemines y 2 cuartillos, de tercera, en 20.

Otra á do dicen el Alto, de 1 fanega y 11 celemines, de tercera, en 15.

Otra á Carrevacas. de 1 fanega, de tercera, en 10.

Otra á los Cascajos ó Cascajares, de 9 celemines y 2 cuartillos, de tercera, en 8.

Otra á la Citola, de 4 fanegas 6 celemines y 3 cuartillos, hoy 3 fanegas, de tercera, en 80.

Otra á la Sola ó Citola, de 2 fanegas y 4 celemines, de tercera, en 20.

Otra á los Parrales, de 2 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos, de tercera, en 30.

Otra á la Raposera, de 7 celemines y 3 cuartillos, de tercera, en 7.

Otra á Valdelga antes Fuente-horno, de 3 fanegas, de segunda y tercera, en 70.

Otra á la Revilla, de 3 fanegas, de segunda y tercera, en 75.

Otra á la Zapatera ó Zapatero, de 3 celemines y 2 cuartillos, de tercera, en 10.

Otra al Colmenar, de 5 celemines, de tercera, en 10.

Otra á los Terreros, de 11 celemines, de tercera, en 5.

Otra al Arroyuelo ó las Erias, de 3 celemines y 2 cuartillos, de tercera, en 4.

Otra á la carrera del Colmenar de 3 celemines y 3 cuartillos, de tercera, en 8.

Otra á las Conejeras, de 7 celemines y 2 cuartillos, tercera, en 6.

Otra á los Herreros, de 7 celemines y 3 cuartillos, tercera, en 7.

Otra á los Arenales ó encima de los Arenales, de fanega y media, tercera, en 40.

Otra á la Arenilla, de 2 celemines, tercera, en 2.

Otra al Puerco, de 1 fanega y 5 celemines, tercera, en 25.

Otra al Olmo ó Carrevillagutierrez, de 6 celemines, tercera, en 10.

Otra á Valdegallineros, de 1 fanega y 8 celemines, tercera, en 15.

Otra á Carrevacas, de 6 celemines, tercera, en 8.

Otra al Camino hondo, de 2 celemines, tercera, en 2.

Otra á Fuente Arenillas, de 4 fanegas y 10 celemines, tercera, en 80.

Otra á los Terreros ó por bajo del camino de los Terreros, de 3 fanegas 9 celemines y 3 cuartillos, tercera, en 80.

Otra al Valle del Medio, de 2 fanegas y 1 celemin, tercera, en 30.

Otra á la Carrera, de 1 fanega, tercera, en 8.

Otra á la Guindalera, de 6 celemines, tercera, en 5.

Otra á Valdelga, de 9 celemines y 1 cuartillo, tercera, en 10.

Las fincas reseñadas se embargaron á Marcelino Garcia Gonzalez con motivo del juicio verbal seguido en rebeldía contra el mismo y Luciano Orive Lopez, vecinos que fueron de Vilviestre de Muñó, por Celestino Saiz y Saiz, en concepto de apoderado de Doña Lucia Huerta Miguel, de esta vecindad, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, sin que resulte del expediente que tengan sobre sí carga ni gravámen alguno. El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, y en el de Vilviestre de Muñó. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y sin consignar previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el 10 por 100 del tipo de la subasta. No existiendo título de propiedad de las fincas números 4, 33, 34, y 6 y medio celemines de la 8, habrá de observarse lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria. El título de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarle las personas que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con aquel, y que no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Corresponde á la letra con el original. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Burgos á 3 de Junio de 1887. = Bernardo Santamaría Prieto. = V.º B.º = José Maria Alfaro

Juzgado municipal de Villatuelda.

El Sr. Juez municipal de este pueblo de Villatuelda ha acordado en providencia de este dia se cite á Esteban Adeliño Cabañes, natural de este pueblo, sin domicilio fijo, el cual ha estado viviendo en casa de sus padres Manuel y Josefa Cabañes cierta temporada en esta localidad; se cree debe hallarse empleado en la provincia de Burgos ó en la de Santander, al cual se le cita y emplaza para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Plaza,

dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la de Santander, á fin de que comparezca á la celebracion del juicio de faltas como denunciante sobre disparo de arma de fuego á la puerta de un corral de la pertenencia de su padre contra Pedro Tamayo, Emeterio Gallejo y otros de esta vecindad, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y conminándole desde ahora con la multa de 5 á 50 pesetas por falta de la comparecencia, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para los efectos del art. 178 de la misma, expido la presente en Villatuelda á 1.º de Junio de 1887. = El Secretario habilitado, Pedro Arroyo y Sualdea. = V. B.º El Juez municipal, Agustin Gonzalez Cabañes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	3	3	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	»
23	2	1	3	»	»	»	»
24	3	2	5	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	»
26	2	»	2	»	»	»	»
27	3	1	4	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»
30	»	2	2	»	»	»	»
31	1	1	2	»	»	»	»
	14	11	25	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	3	»	»	3	4
22	1	1	1	3	»	»	2	2	5
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	2	1	»	3	1	1	»	2	5
25	3	1	»	4	»	»	»	»	4
26	1	»	1	2	1	»	»	1	3
27	»	»	1	1	1	»	»	1	2
28	1	1	1	3	1	»	1	2	5
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	»	2	1	»	»	1	3
31	1	»	1	2	»	»	»	»	2
	12	5	5	22	8	1	3	12	34

Burgos 1.º de Junio de 1887. = El Juez municipal, Dr. José Maria Alfaro.

Juzgado municipal de Fuentemolinos.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentemolinos 2 de Junio de 1887. = El Juez municipal, Francisco Lázaro.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

Salinillas de Bureba.

San Clemente del Valle.

Y la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Fresno de Rio-tiron.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que la subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 tenga lugar en la casa consistorial en los dias 12 y 19 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Vallarta de Bureba 1.º de Junio de 1887. = El Alcalde, Zacarías Ortiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Orra para el dia 13, á las diez de la mañana, á la venta libre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se hace liquidacion de la sombrería de Saturnino Martinez. Cid, núm. 14, Burgos. 2-4

Los acreditados baciadores Pio Tomé y Manuel Vazquez, que estaban establecidos en esta ciudad, calle de San Lorenzo, se han trasladado á la de la Paloma, número 7. 2-4